

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de febrero de 1966 por la que se crea el cargo de Secretario adjunto de la Comisión de Rentas.

Excelentísimos señores:

El artículo 22 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, dispuso la creación de la Comisión de Rentas como instrumento de trabajo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en la dirección de la política social de Rentas. Al mismo tiempo, se creó el puesto de Secretario permanente de dicha Comisión.

El tiempo transcurrido ha puesto de manifiesto la necesidad de que el Secretario permanente esté auxiliado en sus tareas por un Secretario adjunto que pueda sustituirle en su ausencia.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en la Comisión de Rentas el cargo de Secretario adjunto.

Art. 2.º El Secretario adjunto auxiliará en sus tareas al Secretario permanente y podrá sustituirle en su ausencia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Rentas.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se disuelve la Comisión Interministerial de Seguridad Social, creada por Orden de 22 de junio de 1960, atribuyéndose sus funciones a la Comisión Superior de Personal.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1960 se creó una Comisión Interministerial encargada de resolver las dificultades que surgiesen en la aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Seguridad Social del personal no funcionario al servicio del Estado. En el artículo cuarto del Decreto-ley 10/1965, de 23 de septiembre, se atribuyó a dicha Comisión la resolución de las dudas e incidencias a que pudiera dar lugar la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

El artículo 105 de la Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 7 de febrero de 1964, excluye del Régimen de Clases Pasivas a los funcionarios de empleo—eventuales e interinos—, y el artículo sexto de la citada Ley, al autorizar la contratación de personal, no hace, como es lógico, expresión alguna de que quienes en este régimen presten servicios a la Administración adquieran por ello derechos pasivos.

Establecida por el artículo 12 de la Ley articulada anteriormente citada la existencia de un Registro de Personal, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del citado precepto legal, ha de ser inscrito todo el personal que como contratado se encuentre al servicio de la Administración Civil, y habiéndose establecido asimismo, por Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 22 de mayo y 6 de noviembre de 1965, normas para la inscripción en dicho Registro de Personal de los funcionarios de empleo eventuales e interinos, respectivamente, parece conveniente aunar en el mismo órgano las funciones, hoy día dispersas, y habida cuenta de que la Comisión Superior de Personal posee un más amplio y detallado conocimiento de la situación y retribuciones de los empleados de la Administración Pública,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda disuelta la Comisión Interministerial, creada por Orden de 22 de junio de 1960, la cual hará entrega de su documentación y archivo a la Comisión Superior de Personal.

Segundo.—Las funciones de informe y propuesta que hasta ahora venía desempeñando la Comisión Interministerial, que por esta Orden queda disuelta, quedan a cargo de la Comisión Superior de Personal, quien de estimarlo procedente, constituirá una Ponencia con funciones delegadas del Pleno, para atender los asuntos que por esta Orden se le encomiendan.

Tercero.—De la disolución de la referida Comisión Interministerial se dará cuenta al Secretariado del Gobierno, a los efectos previstos en el artículo quinto del Decreto 2134/1965, de 7 de julio, debiendo ser dada de baja en el Registro de Comisiones Interministeriales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

CARRERO

Ilmos. Sres. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal y Presidente de la Comisión Interministerial de Seguridad Social.

ORDEN de 3 de marzo de 1966 por la que se crea una Comisión Interministerial para el estudio y redacción del Proyecto de Ley de Movilización Nacional y Orden de creación del Servicio de Movilización Nacional.

Excelentísimos señores:

De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien crear una comisión Interministerial para el estudio y redacción del Proyecto de Ley de Movilización Nacional y Orden de creación del Servicio de Movilización Nacional, la cual estará presidida por el General Segundo Jefe del Alto Estado Mayor e integrada por los siguientes miembros: en representación del Alto Estado Mayor, por los Generales Jefes de la primera y segunda Secciones del Alto Estado Mayor y por tres Jefes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, diplomados de E. M. y destinados en el mismo; en representación del Ministerio del Ejército, por el General Segundo Jefe de la Dirección General de Organización y Campaña y por un Jefe del Estado Mayor Central; en representación del Ministerio de Marina, por un Contralmirante y un Capitán de Fragata del Estado Mayor de la Armada, y en representación del Ministerio del Aire, por el General de Brigada, Director general de Enseñanza Militar, y por un Jefe del Estado Mayor del Aire. Actuará de Secretario un Jefe, diplomado de E. M., del Alto Estado Mayor.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de marzo de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

ORDEN de 3 de marzo de 1966 por la que se amplía con dos Vocales la Junta Interministerial organizadora de los actos conmemorativos del Centenario del Cardenal Albornoz.

Excelentísimos señores:

De acuerdo con la propuesta formulada por el Ministerio de Educación Nacional,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien ampliar con dos Vocales más, para los que se designa a don Emilio Sáez Martínez, Catedrático Director del Instituto de Historia Medieval de